

**ADENDA N° 04 AL CONTRATO N° 007-2016-OSITRAN**  
Concurso Público Internacional PEOC 15/94535/2488

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA – CONTRATO DE CONCESIÓN  
TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE  
(RED VIAL 5)"**

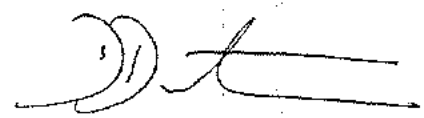
Conste por el presente documento, LA ADENDA N° 04 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS SEGUNDA ETAPA – CONTRATO DE CONCESIÓN TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (RED VIAL 5), que celebran de una parte, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración (e), señor JOSE TITO PEÑALOZA VARGAS, identificado con DNI N° 09765509, según facultades contenidas en el numeral 9) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en adelante OSITRAN y de otra parte el CONSORCIO ANCÓN 5, conformado por las empresas PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, RUC N° 20550404436, inscrita en la Partida Registral N° 12928949 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ACI PROYECTOS S.A.S., Número de Identificación Tributaria – NIT N° 860059851-6, inscrita con el N° 01791185 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., con RUC N° 20100153671, inscrita en la Partida Registral N° 03019731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según Contrato de Consorcio de fecha 14 de enero de 2016 y Adenda de fecha 08 de mayo de 2017, a través del cual se nombra como representante legal común, al señor DANIEL IGNACIO DE ANTONIO ALONSO, identificado con Carné de Extranjería N° 001442960, con domicilio legal común en Av. Jorge Basadre N° 233, Oficina 901, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante EL SUPERVISOR; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 28 de enero de 2016, OSITRAN suscribió con EL SUPERVISOR el Contrato N° 007-2016-OSITRAN, el cual tiene como objeto la prestación del Servicio de Supervisión de las Obras de la Segunda Etapa – Contrato de Concesión Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (Red Vial 5), que viene ejecutando la empresa Concesionaria Norvial S.A. (en adelante, EL CONCESIONARIO), por la suma de S/. 3'838,628.64 (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho con 64/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; y por un plazo de ejecución de 06 meses, distribuidos de la siguiente manera:
  - ✓ 04 meses, para la supervisión de la ejecución de las Obras de la Segunda Etapa (se incluyó la Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras).
  - ✓ 02 meses, para el apoyo en el proceso de Recepción de las obras y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0467-2016-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2016, en atención a lo establecido en la Cláusula 12.1 del Contrato de Supervisión, el OSITRAN emite la orden de inicio del servicio a partir del día 08 de febrero de 2016.
- 1.3 Con fecha 05 de agosto de 2016, OSITRAN y EL SUPERVISOR suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, con la finalidad que EL SUPERVISOR realice prestaciones adicionales consistentes en la Supervisión de las Obras Complementarias, hasta por un monto de S/. 117,651.90 Soles (Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y

Uno con 90/100 Soles), incluido IGV; ampliándose el plazo del servicio de supervisión hasta el 12 de noviembre de 2016.

- 1.4 Con fecha 19 de diciembre de 2016, **OSITRAN** y **EL SUPERVISOR** suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, a fin de incrementar los servicios de supervisión objeto del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, hasta por un monto ascendente a S/. 6'848,973.23 Soles (Seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 23/100 Soles), incluido IGV; ampliándose el plazo del servicio de supervisión hasta el 31 de diciembre de 2016, más dos (02) meses correspondientes al plazo para la recepción y la liquidación final del Contrato de Supervisión.
- 1.5 Con fecha 09 de junio de 2017, **OSITRAN** y **EL SUPERVISOR** suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, a fin de incrementar los servicios de supervisión objeto del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, hasta por un monto ascendente a S/. 7'445,268.11 Soles (Siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho con 11/100 Soles), incluido IGV; ampliándose el plazo del servicio de supervisión hasta el 17 de marzo de 2017, más dos (02) meses correspondientes al plazo para la recepción y la liquidación final del Contrato de Supervisión.
- 1.6 Mediante los Memorandos N° 1399-2017-GSF-OSITRAN y N° 1954-2017-GSF-OSITRAN, de fechas 03 de julio y 14 de setiembre de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con copia a la Gerencia de Administración, el Informe N° 2245-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, que sustenta la solicitud de suscripción de la Adenda N° 04 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, a fin que se brinde mayores prestaciones de la Supervisión de las Obras de la Segunda Etapa – Contrato de Concesión Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (Red Vial 5), así como documentación adicional que sustenta la referida Adenda.
- 1.7 Asimismo, mediante Memorando N° 2037-GSF-OSITRAN, recibido con fecha 25 de setiembre de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió el Memorando N° 260-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene la opinión legal correspondiente, y el proyecto de Adenda N° 4 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, así como copia del indicado Memorando N° 1399-2017-GSF-OSITRAN y el Informe N° 2245-2017-JCRV-GSF, señalando que con dicha documentación, y contando con el proyecto de adenda con la visación de ambas Gerencias, se sustenta adecuadamente el incremento de las prestaciones al Contrato, solicitando se continúe con el trámite de suscripción de la Adenda N° 04.
- 1.8 Mediante Carta N° 294-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 03 de octubre de 2017, se solicitó al CONSORCIO ANCON 5 que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, remita la documentación para la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN.
- 1.9 Mediante Carta C-007-OSITRAN-C-17005-001 de fecha 05 de octubre de 2017, el CONSORCIO ANCON 5 remitió la documentación solicitada mediante Carta N° 294-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 03 de octubre de 2017, con excepción de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, indicando que la garantía mencionada está siendo tramitada a través de las Casa Matrices en España y Colombia; solicitando que se le conceda una ampliación de plazo de veinte (20) días para la presentación de dicho documento.

  
DANIEL DE ANTONIO

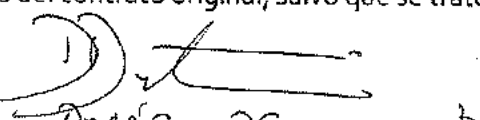
Daniel de Antonio Alonso  
Representante Legal  
CONSORCIO ANCON 5

- 1.10 Mediante Carta N° 475 -2017-GA-OSITRAN de fecha 13 de octubre de 2017, la Gerencia de Administración concedió por única vez la ampliación de plazo por quince (15) días hábiles para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Adenda N° 04 al Contrato N° 007-2017-OSITRAN.
- 1.11 Mediante Carta C-007-OSITRAN-C-170526-001 de fecha 26 de octubre de 2017, el CONSORCIO ANCON 5 remitió en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Adenda N° 4 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, la Carta Fianza N° 4410069971.00 emitida por el Banco Interamericano de Finanzas por el monto de S/ 258 035.11 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles) así como la Carta Fianza N° 0011-0708-9800110145-54 emitida por el Banco BBVA Continental por el monto de S/ 258 035.11 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles).
- 1.12. Mediante Carta 343 -2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 27 de octubre de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó al CONSORCIO ANCON 5 que subsanara las observaciones advertidas en la Carta Fianza N° 0011-0708-9800110145-54 emitida por el Banco BBVA Continental.
- 1.13. Mediante Carta C-007-OSITRAN-C-171013.01 de fecha 03 de noviembre de 2017, el CONSORCIO ANCON 5 remitió la Carta Fianza N° 0011-0708-9800110145-54 emitida por el Banco Continental por el monto de S/ 258 035.11 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles); habiendo subsanado las observaciones formuladas mediante Carta 343 -2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 27 de octubre de 2017.
- 1.14 Mediante Nota N° 1061 2017-JLCP- GA-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial ha remitido a la Gerencia de Administración dos (02) ejemplares originales de la Adenda N° 04 al Contrato N° 087-2015-OSITRAN, para su suscripción respectiva.



#### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- 2.1 En la cláusula cuarta del Contrato N° 007-2016-OSITRAN se establece que éste se suscribe en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de **OSITRAN**, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN (en adelante, Disposiciones Complementarias) y demás normas que resulten aplicables.
- 2.2 El Artículo 26° de las Disposiciones Complementarias prevé expresamente la posibilidad por parte de **OSITRAN** de incrementar y/o reducir prestaciones del Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio sin sujeción a topes siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo y el financiamiento; la variación de las actividades de supervisión u otras razones atendibles sustentadas por el área usuaria.
- 2.3 Asimismo, el Artículo 29° de las Disposiciones Complementarias establece que la Entidad, previo sustento del área usuaria, podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión no imputables a la empresa supervisora que deriven de prestaciones no previstas en los alcances originales del servicio, de variaciones en el plazo de ejecución de las inversiones, variaciones en el ritmo de trabajo de la obra u otros supuestos, siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, que resulten necesarias para el adecuado control de las inversiones. Las prestaciones adicionales de supervisión se pagaran bajo las mismas condiciones del contrato original, salvo que se trate

  
Daniel de Antonio Alén  
Representante Legal  
CONSORCIO ANCON 5



de actividades nuevas, en cuyo caso en el cual corresponderá a las partes acordar tales condiciones en atención a los precios que ofrezca el mercado.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA ADENDA: DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:**

- 3.1. El objeto de esta Adenda es ampliar los servicios de supervisión señalados en la Adenda N° 03 del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, por un monto ascendente a S/ 5'160,702.01 (Cinco millones ciento sesenta mil setecientos dos con 01/100 Soles), incluido IGV, debido a los mayores servicios de supervisión que se vienen ejecutando por parte de **EL SUPERVISOR**.

El importe a cancelar a **EL SUPERVISOR** ha sido elaborado en atención a la estructura de costos de las tarifas y precios unitarios presentado por **EL SUPERVISOR** en su propuesta económica para el Contrato N° 007-2016-OSITRAN. Siendo la forma de pago de la Adenda N° 04, la señalada en el Contrato principal.

En tal sentido, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en el Informe N° 2245-2017-JCRV-GSF-OSITRAN ha señalado que el monto por la ampliación de los servicios de supervisión se ha incrementado de S/7,445,268.11 Soles incluido el IGV a S/12'605,970.12 Soles incluido el IGV debido a los mayores servicios de supervisión que se vienen ejecutando por parte de **EL SUPERVISOR**.

- 3.2. Asimismo, conviene precisar que, la presente Adenda N° 04 del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, será financiada con recursos del Concedente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2 del Contrato de Concesión. En tal sentido, el financiamiento ha sido autorizado mediante el Decreto Supremo N° 244-2017-EF en lo correspondiente al año 2017, y comprometido en lo que corresponde al año 2018, de conformidad con el Oficio N° 3724-2017-MTC/25.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO:**

El plazo del Contrato N° 007-2016-OSITRAN se ha ampliado conforme al siguiente detalle:

- **El Plazo para la Supervisión Efectiva de las Obras:** Desde el 18 de marzo de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.
- **El Plazo para la Recepción y la Liquidación Final del Contrato de Supervisión:** Es de dos (02) meses, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato y en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público Internacional PEOC 15/94535/2488.

**CLÁUSULA QUINTA.- GARANTIAS:**

A la firma de la Adenda N° 04 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, **EL SUPERVISOR** presenta la siguientes Cartas Fianzas, la cuáles garantizan su fiel cumplimiento:

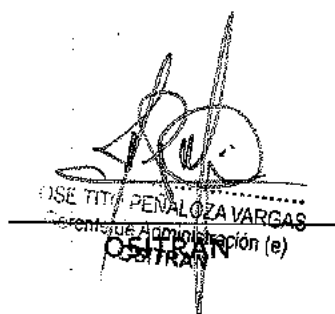
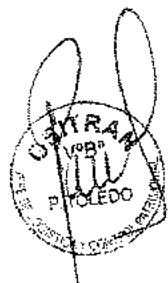
- Carta Fianza N° 0011-07089800110145-54, emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL, por un monto ascendente a la suma de S/. 258 035.11 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles) vigente hasta el 18 de octubre de 2018.
- Carta Fianza N° 4410069971.00, emitida por el Banco Interamericano de Finanzas, por un monto ascendente a la suma de S/. 258 035.11 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 11/100 Soles) vigente hasta el 31 de octubre de 2018.

Estas garantías están giradas a favor de **OSITRAN**, y tienen las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a solo requerimiento de **OSITRAN**.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:**

Todos los demás términos del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, permanecen inalterados a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda N° 04 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, en dos ejemplares de igual valor, a los trece días del mes de noviembre del año 2017.



EL SUPERVISOR

FDD: *Daniel de Antonio*

.....  
Daniel de Antonio Alonso  
Representante Legal  
CONSORCIO ANCON 5



**INTERNATIONAL FINANCIAL INSTITUTION**  
**AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055**  
**SAN ISIDRO**

**FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA**  
**BBVA COLOMBIA**

**PRESENTE**

**SAN ISIDRO 25-10-2017**

**CARTA FIANZA N° 0011-0708-9800-10145-54**

**VENCE EL 18-10-2018**

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO OSITRAN**

Presente.

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud/s. a los señores **CONSORCIO ANCON 5** conformado por (**LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. A.C.I. PROYECTOS S.A.S. Y PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERU**) en forma solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, hasta por la suma de **S/258,035.11 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 11/100 SOLES)** a fin de garantizar el fiel cumplimiento correspondiente a la Adenda No. 4 del Contrato No. 007-2016-OSITRAN derivada del concurso público internacional PEOC/15/94535/2488 para la supervisión de las obras de la segunda Etapa - Contrato de concesión Iramo Ancon-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte (RED VIAL 5).

Esta fianza regirá desde su emisión hasta el 18 de Octubre de 2018, a menos que con anterioridad a esa fecha el banco reciba notificación por parte del **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO OSITRAN** liberando al Banco y al afianzado **Consortio Ancon 5** de toda responsabilidad bajo la presente fianza.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1398 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse el monto se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aun cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de mas de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los terminos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primaran sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

**Yolanda Falcón-Cossi**  
**Gerente Internacional Financiera**

**Javier Vega Gris**  
**Sub Gerente**  
**Administración de Mercados**



17110302

RUC 20100130204

REFRENDO: 1271017110302BAV0708>12:27:20

S/ 258,035.11

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

S/ 258,035.11

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702

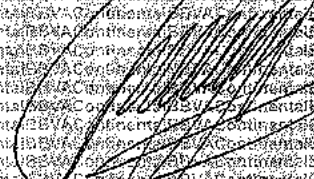
Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud.s

Atentamente,

**BANCO CONTINENTAL**

p.p.

  
Yolanda Falcon Cossi  
Jefe Operaciones Internacionales Financieras  
Operaciones Internacionales Financieras

  
Javier Vega Gris  
Sub Gerente  
Administración de Mercados

Dirección donde debe ser requerido su pago: **INTERNATIONAL FINANCIAL INSTITUTIONS** ubicado en AV. REPUBLICA DE PANAMA 3055 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro



RUC-20100130204

REFRENDO: 4274017410302BAV0708-42-27-20

S/ 258,035.11

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

San Isidro, 17 de Octubre de 2017

Señores :

OSITRAN ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO  
Ciudad.-

CARTA FIANZA No. 4410069971.00

A solicitud de nuestro cliente CAIXABANK SA \*\*\*\*\* por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, incondicional de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de \*\*\*\*\* S/ \*\*\*\*\*258,035.11 DOSCIENTOS\*CINCUENTIOCHO\*MIL\*TREINTICINCO\*\*Y\*11/100\*\*DE \*SOLES.\*\*\*\*\* PARA GARANTIZAR AL CONSORCIO ANCON 5 (INTEGRADO POR ACI PROYECTO SAS, LAGESA INGENIEROS CONSULTORES, S.A. Y PROINTEC, S.A. SUCURSAL DEL PERU), EN EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA SUSCRIPCION ADENDA N 4 DEL CONTRATO N 007-2016-OSITRAN DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PEOC/15/94535/2488 PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA CONTRATO DE CONCESION TRAMO ANCON - HUACHO-PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (RED VIAL 5).

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de 0379 días contados a partir del 17 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2018, a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

MARCO ANTONIO TRUJILLO ROJAS  
Analista de Control de Desembolsos  
BANBIF

JORGE ROCA VERA  
Analista de Control de Desembolsos